



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de terminación que antecede, presentada por la apoderada de la parte ejecutante con facultad para recibir, **SE REQUIERE** a la profesional del derecho, para que informe el motivo por el cual el memorial de terminación, a través de una dirección de correo electrónico distinta a la que aparece consignada en el líbello como aquella en la que la entidad demandante o la apoderada judicial, recibirán notificaciones judiciales, en otras palabras pero para significar lo mismo, una vez revisado el expediente digital no se encuentra relación alguna con la dirección electrónica de la que se allega la precitada solicitud, ni documento suscrito por la apoderada judicial, en el que informe el cambio de su correo electrónico, debiendo en consecuencia acreditar que esta dirección electrónica corresponde al demandante o de ser el caso a la apoderada que defiende los intereses de la ejecutante, aunado a lo anterior tampoco concuerda con la descrita en el SIRNA como lugar de notificación de la mandataria judicial.

Una vez cumplido lo anterior el presente auto vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1542af91162654a91346d266baec3551178552968b0011b5d2615a6d3f7ee870

Documento generado en 10/03/2021 02:22:09 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.33 del 11 de marzo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00421-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>